INFORME FINAL

Hans Sebastian Guerrero Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.427.728, en calidad de Profesional especializado, designado como supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación, número 038 de 2021, suscrito Entre Fonvivienda y el Municipio de San Diego – Departamento de Cesar, por medio del presente documento presento informe final sobre la ejecución en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 038 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS CONSTRUIDAS CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS RURALES BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE A LOS HOGARES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 O A LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUE, SUSTITUYAN O ADICIONEN
ALCANCE DEL OBJETO	LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Rural. Empleando los criterios de priorización del Programa y cofinanciado los Subsidios Familiares de Viviendas Rurales - SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva en especie así: ➢ 24 SFVR que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. ➢ 6 SFVR, que representan igual número de soluciones de vivienda rural y que serán Financiados por parte de EL MUNICIPIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/10/2021
FECHA DE INICIO	15/10/2021
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de doce (12) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del

	acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	14/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	14/06/2025
VALOR	
VALOR INICIAL	$1.907.904.600
VALOR FINAL	$2.173.421.708
OTRO SÍ No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/10/2022
PRÓRROGA No. 1	Se realiza prorroga quedando así: El plazo de ejecución del presente convenio será igual al plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020 incluidas sus prórrogas, o de veinticuatro (24) meses, lo que primero ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIÓN No. 1	Se realiza la modificación del valor quedando así: El valor del presente convenio será hasta la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000), cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente (…).
OTRO SÍ No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/08/2023
PRÓRROGA No. 2	Se realiza prorroga quedando así: El plazo del presente convenio será igual al plazo de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 27 de 2020 incluidas sus prórrogas o de TREINTA Y SEIS (36) MESES, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MODIFICACIÓN No. 2	Se realiza la modificación del valor quedando así: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.189.600.000) M/CTE, cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente (…).
OTRO SÍ No. 3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/10/2024
PRÓRROGA No. 2	Se realiza prorroga quedando así: El plazo del presente convenio será igual al plazo de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 27 de 2020 incluidas sus prórrogas o hasta el 14 de junio de 2025, lo primero que ocurra, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OTRO SÍ No. 4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/06/2025
MODIFICACIÓN No. 2	Se realiza la modificación del valor quedando así: El valor del presente convenio será hasta la suma de hasta DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.173.421.708) M/CTE, cuyos aportes se manejarán y ejecutarán de forma independiente (…).

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
Claudia Santos Nieto	Subdirectora de Política y Apoyo técnico	Del 15-10-2021 al 12-07-2022
José Rosales	Subdirector de Política y Apoyo técnico	Del 13-07-2022 al 07-08-2022
Rodolfo Beltrán	Subdirector de Política y Apoyo técnico	Del 08-08-2022 al 27-08-2022
Hans Sebastián Guerrero	Profesional Especializado	Del 28-08-2022 a la fecha

3. CONTRATOS RELACIONADOS DEL CONVENIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021	
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativo, financiero, contable, económica, jurídica, de riesgos, seguros, de los contratos celebrados por el Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural en las fases de preconstrucción, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR).
ALCANCE	Adelantar el seguimiento integral a la ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural en las modalidades de vivienda nueva en especie y mejoramientos de vivienda otorgados desde el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, del cumplimiento de sentencias judiciales proferidas al amparo de la Ley 1448 de 2011 y de la ejecución integral de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y las mingas adelantadas por las comunidades indígenas y grupos étnicos y los contratos que se celebren a través del FIDEICOMISO.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/11/2021
PLAZO INICIAL	16 meses
VALOR INICIAL	$ 27.035.735.010
VALOR ACTUAL	$ 36.604.334.153
FECHA DE INICIO	21/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**21/06/2023**
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	**21/04/2026**
ESTADO ACTUAL	El Contrato de interventoría No. 004F-2021 es un contrato global para todos los convenios de proyectos de Vivienda Rural Nueva. Y actualmente se encuentra en ejecución

CONTRATO DE OBRA 015F-2022	
OBJETO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN LOS MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, LA PAZ, PUEBLO BELLO, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCANCE	Cada una de las fases que comprende el desarrollo de este contrato deberá realizarse bajo observancia de las especificaciones técnicas instituidas en los términos de referencia, teniendo como base el Anexo técnico – Especificaciones mínimas requeridas y la Guía de diagnóstico integral y estructuración técnica y todos los documentos y formatos que hagan parte integral de los Términos de Referencia del proceso de Convocatoria Publica Nº 017 del 2021. De igual forma, el diseño de las viviendas partirá de las tipologías que, para el efecto, ha desarrollado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo documento contentivo constituye un anexo de estos términos de referencia, y en todo caso, el desarrollo del proyecto deberá ser observante de las condiciones instituidas en el Anexo técnico – Especificaciones mínimas requeridas.
CONTRATANTE	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. – ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DONSA CESAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2022
PLAZO INICIAL	HATA DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE AL VALOR POR UNIDAD DE VIVIENDA DE 64,26 SMMLV, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE UNIDADES DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO EL

	VALOR DE A.I.U., IVA SOBRE LA UTILIDAD Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. NO ABRA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE NINGÚN VALOR ADICIONAL.
VALOR ACTUAL	DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.898.496.000) M/CTE
FECHA DE INICIO	18/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18/04/2023
FECHA DE TERMINACION FINAL	9/12/2023
SUSPENSIÓN No. 1	Desde el 16/11/2023 inclusive, hasta el 6/12/2023, inclusive. Duración de la suspensión: Veinte (20) días Fecha de reinicio: 7/12/2023 Fecha de terminación Final: 9/12/2023
ESTADO ACTUAL	El contrato de Obra 015F-2022 se encuentra liquidado.

4. RESUMEN DE LA EJECUCION FINANCIERA

El resumen financiero del convenio esta dado por el valor de las asignaciones del convenio, para el caso de San diego, las asignaciones fueron realizadas por Fonvivienda y por el Municipio:

CONCEPTO		VALOR
Valor Aporte Fonvivienda	$	2.035.098.240
Valor Aporte Municipio	$	508.774.560
Valor Inicial del Convenio	**$**	**2.543.872.800**
Valor primera actualización aporte Fonvivienda*	$	204.901.760
Valor primera actualización aporte Municipio*	$	51.225.440
Valor segunda Actualización aporte Fonvivienda**	$	22.400.000
Valor segunda Actualización aporte del Municipio**	$	89.600.000

CONCEPTO	VALOR
Valor Total del Convenio	**$ 2.912.000.000**
Valor Total Subsidios Asignados de Fonvivienda	$ 2.262.400.000
Valor Total Subsidios Asignados del Municipio***	$ 774.293.983

**Los valores de la primera actualización del aporte de FONVIVIENDA y el MUNICIPIO se refleja en el Otrosí 1*

*** Los valores de la segunda actualización del aporte de FONVIVIENDA y el MUNICIPIO se refleja en el Otrosí 2*

**** La diferencia entre el aporte y el total de subsidios asignados por el MUNICIPIO se debe a que el valor del convenio no fue actualizado conforme a la aprobación del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, según el acto administrativo SGR 028-2023 del 3 de noviembre de 2023.*

5. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A continuación, se realiza el seguimiento de las obligaciones de en el cumplimiento del Convenio:

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA	ACCIONES
1.Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie para la construcción de (24) número de viviendas. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones. Nota: El seguimiento a las 6 viviendas objeto de la contrapartida se verán reflejadas en la obligación 21 del presente informe y en los informes presentados por la Entidad Territorial.	Se suscribe el contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 celebrado entre el fondo nacional de vivienda – FONVIVIENDA y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. El cual tiene por objeto: "El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un

	patrimonio autónomo del artículo "23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012" Anexo 1. Obligación Cumplida.
2.Respecto de los recursos de FONVIVIENDA, estos serán utilizados en una primera fase, que incluya la postulación, diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. En todo caso, estos recursos no podrán destinarse a suplir la cofinanciación que se encuentra a cargo del MUNICIPIO, de acuerdo con las reglas de cofinanciación establecidas en la Resolución No. 0624 de 2020 que dio inicio y estableció las reglas para la convocatoria.	Para dar cumplimiento con la presente obligación el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el contrato de obra N. 015F2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR Anexo 2 Obligación Cumplida.
3.Remitir al MUNICIPIO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	En el marco del programa de promoción de Vivienda Rural, se realizó el envío de listados acordes a la metodología de focalización adoptada mediante Resolución 0536 de 2020 del MVCT. Por otra parte, este listado surtió la actividad de validación social de acuerdo con los lineamientos y la guía establecida por el MVCT para tal fin. Obligación Cumplida.
4. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	Se da apertura al proceso de postulación mediante las siguientes resoluciones emitidas por Fonvivienda: **Resolución 4273 del 30 de diciembre de 2021** **Resolución 0167 del 16 de febrero de 2022** **Resolución 0289 del 1 de marzo de 2022** **Resolución 0522 del 1 de abril de 2022** **Resolución 1048 del 13 de junio de 2022** **Resolución 1194 del 30 de junio de 2022** **Resolución 1711 del 06 de septiembre de 2022** Por las cuales se fija fecha de apertura y cierre en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda Rural del Programa Vivienda Social para el Campo que hacen parte del convenio objeto del presente informe. Documento soporte. Resoluciones de apertura
5. Disponer de un aplicativo en línea para que el MUNICIPIO o un tercero designado por	Fonvivienda cuenta con un sistema de recolección de información para realizar el

FONVIVIENDA, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	proceso de verificación de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/ pqr.mun.minvivienda.jsp
6. Verificar la información del hogar focalizado bajo los siguientes parámetros: Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar.	La Subdirección de Asignación y Ejecución de Vivienda Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 15A del Decreto Ley 3571 de 2011, tiene entre sus funciones "Desarrollar las acciones tendientes a garantizar la verificación de los beneficiarios de los proyectos de mejoramiento de vivienda, garantizando el cumplimiento de los criterios de selección y acceso al programa establecidos por la Dirección de Vivienda Rural.", en este sentido realiza el cruce correspondiente para verificar los parametros, señalados contenido en el Decreto 1341 de 2020, artículo 2.1.10.1.1.4.4. Obligación Cumplida.
7. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	La Subdirección de Asignación y Ejecución de Subsidios de Vivienda Rural, en desarrollo de sus funciones establecidas por el Decreto Ley 3571 de 2011, realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: ARTÍCULO 30. **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al **Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda**, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique **Fonvivienda** y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida, **Fonvivienda** deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente:

	Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. Obligación Cumplida.
8. Una vez sean recibidas las postulaciones, de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcanzaren a quedar incorporados.	La Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural informó que la entidad territorial postuló un total de 47 hogares, lo que equivale al 157% de los cupos asignados para la modalidad de vivienda nueva rural, correspondiente a 30 unidades habitacionales. Obligación Cumplida.
9. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución No. 536 de 2020.	Para el cumplimiento de la presente obligación, FONVIVIENDA Expidió las siguientes resoluciones de asignación: **Resolución 1885 de 20 de septiembre de 2022** "Por la cual se asignan Treinta y Seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego, Agustín Codazzi y La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo". **Resolución 0078 de 20 de febrero de 2023** "Por la cual se asignan Treinta y uno (31) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego, Agustín Codazzi, Valledupar y Pueblo Bello en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" **Resolución 1061 de 5 de octubre de 2023** "Por la cual se asignan uno (1) Subsidios

	Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo" Adicionalmente, Fonvivienda suscribió con la Imprenta Nacional los siguientes contratos que tienen por objeto "Realizar la publicación en el diario oficial de los actos administrativos y demás documentos expedidos por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, que deban ser publicados en dicho medio": Contrato Interadministrativo No. 001 de 2021. Contrato Interadministrativo No. 001 de 2022. Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023. Documento soporte anexo 7, 8 y 9 Resoluciones de asignación y contrato interadministrativo.
10. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	La Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural como parte del desarrollo de sus funciones establecidas por el Decreto Ley 3571 de 2011, comunica a las entidades territoriales que hogares fueron rechazados, para los respectivos fines. Obligación Cumplida.
11. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del procesode asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo elsubsidio.	La Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural. en desarrollo de sus funciones establecidas por el Decreto Ley 3571 de 2011, comunica mediante correo electrónico al Interventor contratado por el Fideicomiso las asignaciones, este es el encargado de notificar a los beneficiarios. Obligación Cumplida.
12. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de FONVIVIENDA y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción.Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	Para dar cumplimiento con la presente obligación el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL" suscribió el contrato de obra N. 015F2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR y el contrato de interventoría Numero 004F-2021 con LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO Anexos 2, 13, 14 y 15 Obligación Cumplida.
13. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por	La Subdirección de Subsidios y Ejecución de

los postulantes.	Vivienda Rural realiza el proceso de verificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020: ARTÍCULO 30. **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Cumplido el término para la presentación formal del hogar focalizado, la entidad territorial o el designado para hacerlo, deberá remitir al **Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda**, o quien haga sus veces, a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo anterior (1. Formulario debidamente diligenciado y suscrito, que para tal efecto indique **Fonvivienda** y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula). Una vez recibida, **Fonvivienda** deberá verificar para cada jefe de hogar postulado lo siguiente: Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. Obligación Cumplida.
14. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente.	Para el cumplimiento de esta obligación desde la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural como parte del ejercicio de sus funciones, establecidas por el Decreto Ley 3571 de 2011 da respuesta a los PQR que tienen por objeto reclamaciones por parte de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR. Obligación Cumplida.
15. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, FONVIVIENDA dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	No se evidenciaron inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes. Obligación cumplida.

16. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo cuando aplique y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s) en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027 de 2020.	Se suscribe el contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 celebrado entre el fondo nacional de vivienda – FONVIVIENDA y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. El cual tiene por objeto: "El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012" Anexo 1.
17. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Se realizaron reuniones de seguimiento durante la vigencia del convenio.
18. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio	En la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL, de Convenio interadministrativo de cooperación No. 038 de 2021, fue designada como supervisora la subdirectora de Política y Apoyo Técnico. Sin embargo, la misma cláusula le permite al Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA designar un supervisor, por lo cual se realiza nueva designación de supervisor para el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 038 de 2021, mediante memorando interno 2022IE0006510 a Hans Sebastian Guerrero Tovar Profesional Especializado de la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda

	Ciudad y Territorio a partir de la fecha de notificación 28 de Septiembre de 2022.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	La tenencia del predio donde se ejecuta la vivienda y de conformidad con el certificado de sana posesión, es propiedad de la familia beneficiaria del subsidio, por lo cual no se materializa precisamente un proceso de transferencia. Sin embargo, para la verificación del cumplimiento de la materialización de SFVR, el interventor contratado por el Fideicomiso – "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL es el encargado de expedir el certificado de Existencia y Habitabilidad de la vivienda.
20. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.	De conformidad con el Manual Operativo de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, Se da cumplimiento a esta obligación por parte del comité técnico, el cual estructuro los términos de referencia y se encuentran publicados en el siguiente link: https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/pol%C3%ADtica.html Obligación Cumplida.
21. Apoyar técnicamente la formulación del proyecto que le permita obtener el financiamiento por medio de recursos del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales serán las responsables de estructurar el proyecto de acuerdo con los lineamientos del Sistema General de Regalías y a la normatividad de la política de vivienda rural.	El Municipio no requirió apoyo técnico, esto debido a que la estructuración del proyecto fue finalizada por parte del Municipio, todo por medio de priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general.
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Es importante mencionar que el contrato de obra por parte de Fonvivienda finalizo en el mes de enero y se encuentra liquidado

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

OBLIGACIONES GENERALES	ACCIONES
1. Acreditar la disponibilidad de recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego, con los cuales se financiarán y otorgarán los subsidios	El municipio radica proyecto ante SGR con el código BPIN 2023207500105 para ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida.

familiares de vivienda rural indicados en el alcance del objeto de los presentes estudios previos.	
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Se dio acompañamiento general por parte de la Entidad Territorial. El FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL realizó convocatoria, la cual tiene por objeto "contratar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del MUNICIPIO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.
4. Apoyar la elaboración de las respuestas que deba emitir el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del (los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.	El proceso de selección realizado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL se desarrolló acorde a lo previsto. Como resultado de este, se firmó el contrato de obra No. 015F-2022 con la Unión Temporal Donsa Cesar.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LOS HOGARES	**ACCIONES**
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie.	Cómo resultado de las actividades adelantadas en relación a los hogares focalizados, se obtuvo la postulación de 47 hogares.
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio	Cómo resultado de las actividades adelantadas sobre los listados de hogares potencialmente

de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	beneficiarios se obtuvo la postulación de 47 hogares.
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por FONVIVIENDA debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	Actualmente se cuenta con 30 diagnósticos integrales realizados por ejecutor contratado por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
4. Realizar la validación social de los potenciales beneficiarios acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y enviar los documentos que evidencien tal validación, los cuales deberán estar suscritos por las entidades territoriales.	Actualmente se cuenta con 30 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y aprobados por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros.
5.Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución No. 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento de esta obligación debe darse como desarrollo de los procesos de gestión documental, de conformidad con lo establecido por la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles.
6. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el FONVIVIENDA donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio	A la fecha se cuenta con 30 actos administrativos de asignación por parte de FONVIVIENDA, que han sido puestos en conocimiento de los beneficiarios.
7. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de del Municipio En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el Municipio en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA.	El proceso de concertación y socialización necesario para el desarrollo de los proyectos de vivienda se realizó con apoyo de la entidad territorial.
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se	El Municipio indica que ya cumplió con la ejecución de las 6 viviendas.

requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	La Entidad realizó la designación del supervisor del convenio el día 24 de noviembre de 2021. Se adjunta el acta de designación como evidencia.
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de los hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.	El proceso de acompañamiento que se realice por parte de la entidad territorial a los beneficiarios, de manera posterior a la construcción de las viviendas, excede el alcance del seguimiento realizado por esta supervisión.
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	La obligación señalada excede el alcance del objeto del convenio y en este sentido no puede ser verificada por esta supervisión.
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio	Esta información no fue requerida para este periodo.

OBLIGACIONES EN CUÁNTO A LOS INMUEBLES	**ACCIONES**
1. Certificar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte de del Municipio. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.

2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	Se emitieron los certificados de condiciones ambientales por parte del Municipio. En el marco del presente convenio, no se requirió otro tipo de licencias o permisos para la ejecución de los proyectos de vivienda.
3. El MUNICIPIO será responsable por la veracidad y el contenido de la información que obre en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, por lo que será objeto de revisión durante la etapa de preconstrucción y diagnóstico inicial por parte del ejecutor contratado por FONVIVIENDA para la ejecución del Programa en el MUNICIPIO.	Actualmente se cuenta con 30 diagnósticos integrales realizados por el ejecutor y aprobados por el interventor, contratados por el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, el cual valida el cumplimiento de las condiciones de los hogares postulados y sus miembros. No obstante, cabe señalar que la obligación de determinar la responsabilidad de la entidad territorial sobre la veracidad de la información suministrada excede el seguimiento realizado.

OBLIGACIONES DE COFINANCIACIÓN	**ACCIONES**
1. Destinar los recursos aprobados por el Sistema General de Regalías – SGR, recursos propios u otra fuente de recursos, para la financiación de diez (10) cupos de SFVR que representan igual número de viviendas conforme a lo ofertado en el marco de la convocatoria 2020EE0090422 de fecha 9 de noviembre de 2020 y aprobados mediante la ResoluciónNo.1301 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) aclarada mediante la Resolución No. 1366 del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) emitidas por el Director Nacional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA del Fondo Nacional de Vivienda conforme consta en la parte motiva del presente acuerdo.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
2. Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por FONVIVIENDA.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
3. Realizar todas las gestiones necesarias para la consecución de los recursos ante el Sistema General de Regalías, con el objeto de materializar la ejecución del proyecto, para la postulación,	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión

diagnóstico integral y todas las actuaciones que tienen que ver con la etapa de preconstrucción. Esta obligación debe ser ejecutada por el municipio mientras se desarrolla la primera fase por parte de FONVIVIENDA	financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
4. Celebrar los actos o contratos adicionales que se requieran con FONVIVIENDA para la correcta ejecución de los proyectos financiados con recursos de regalías.	El Municipio de San Diego dispone de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el municipio de San Diego el cual aprobó mediante acto administrativo para la priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías No. 141 del 25 de septiembre de 2023 con el código BPIN 2023207500105.
5. Entregar un cronograma sobre la ejecución de los recursos de la contrapartida relacionada en este convenio, teniendo en cuenta las etapas de diagnóstico, estructuración, presentación, aprobación y ejecución de las viviendas objeto de la contrapartida. Dicho cronograma deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles después de la firma del presente convenio.	La entidad territorial entregó el cronograma sobre la ejecución de recursos de la contrapartida relacionada con este convenio, sin embargo, este no se cumplió por lo cual se encuentra desactualizado. Adjuntar el cronograma como evidencia anexo 14
6. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	Esta información no fue requerida para este periodo.

8. CONSTANCIA

Que el presente informe se expide con fundamento en las actividades que se han adelantado como supervisor y se entrega con motivo de terminación del convenio. Respecto a la cofinanciación de 24 Subsidios Familiares de Viviendas Rurales que representan igual número de soluciones de vivienda rural financiados con recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA:

a) Que para la ejecución de las viviendas se suscribió el contrato de obra No. 015F-2022 con UNION TEMPORAL DONSA CESAR el cual se liquidó el 19 de diciembre de 2024 y el contrato de Interventoría No. 004F-2021 con EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO el cual continua en ejecución.

b) Que Fonvivienda asignó un total de 24 cupos de vivienda al que hace referencia el convenio interadministrativo de cooperación 038 de 2021 de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN	Cantidad de Subsidios San Diego	Valor Total por Subsidio de 70 SMMLV	Valor de Ejecución por subsidio de 64,26 SMMLV 2023
RES. 1885 DE 2022	21	70.000.000	1.349.460.000
RES. 0078 DE 2023	2	81.200.000	149.083.200
RES. 1061 DE 2023	1	81.200.000	74.541.600
TOTAL	**24**		**1.573.084.800**

El valor total del subsidio corresponde a 70 SMMLV los cuales se desagregan de la siguiente manera:

- 64.26 SMMLV corresponde al valor de la vivienda.
- 5.74 SMMLV Corresponde al valor de la interventoría.

c) Que para la interventoría de los subsidios de vivienda objeto del convenio, se suscribió el Contrato No. 004F de 2021 entre FIDUAGRARÍA y ENTERRITORIO, el cual corresponde a un contrato global que cubre todos los convenios relacionados con proyectos de Vivienda Rural Nueva. El valor de dicho contrato considera la existencia de costos fijos y variables; los costos fijos no están asociados directamente al número de unidades de vivienda intervenidas, sino que corresponden a los gastos operativos del contrato. Por lo tanto, el componente fijo del contrato de interventoría comprende el seguimiento a diversos programas de vivienda.

d) Que Fonvivienda cumplió con la ejecución de las 24 viviendas y se cuenta con los certificados de entrega de la vivienda.

e) Que respecto a la cofinanciación de 6 Subsidios Familiares de Viviendas Rurales que representarían igual número de soluciones de vivienda rural y que serían Financiados por parte del Municipio de San Diego - Cesar dispuso de los recursos para la cofinanciación de la ejecución del proyecto de vivienda en el Municipio de San Diego el cual aprobó mediante decreto N. 141 del 25 de septiembre de 2023 por el cual se prioriza, aprueba y designa ejecutor del proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías el proyecto *"construcción de soluciones de vivienda rurales a través del convenio 038 del 2021 de Fonvivienda en el Municipio de San Diego Cesar"* BPIN 2023207500105

f) Que el municipio San Diego adjudico contrato de obra y de interventoría para la ejecución del proyecto de las 6 viviendas.

g) Que el municipio de San Diego realizo la entrega de las 6 viviendas a los beneficiarios del convenio cumpliendo con el objeto del convenio."

Que por parte de esta supervisión se han remitido al Grupo de Contratos los informes trimestrales, suscritos por el supervisor desde el mes de septiembre de 2022, en los cuales se detalla el cumplimiento de las obligaciones de las partes, trimestre a trimestre.

HANS SEBASTIAN GUERRERO TOVAR
Supervisor del Convenio No. 038 DEL 2021
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Elaboró: Hans Guerrero - Subdirección de Política y Apoyo Técnico Fecha: 30/11/2025